



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDM.

Marcona, 27 de Febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 04 del Concejo Municipal del Distrito de Marcona, desarrollada el día 26 de febrero de 2020, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado, reunidos bajo la Presidencia de los señores regidores **LUIS ARNALDO DÍAZ MELGAR, LINDER ERNESTO LÓPEZ TAPIA, CÉSAR LUIS DE LA TORRE FLORES, HILMARDT PAREJA RIVEROS** y existiendo el quórum reglamentario;

VISTO:

Dictamen N° 001-2020-CR/MDM, a través del cual la **Comisión Permanente de Regidores de Administración** de la Municipalidad Distrital de Marcona, **DICTAMINA** elevar y proponer al Pleno de Concejo Municipal de Marcona, la aprobación del proyecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga el Plazo del Vencimiento del Pago de la Primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Marcona. En tanto se realizó la votación correspondiente y se aprobó por **Unanimidad** el siguiente **ACUERDO**: aprobar la Ordenanza Municipal que prórroga el Plazo del Vencimiento del Pago de la Primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Marcona.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y sus modificatorias en el Art. 10° – Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, Art. 17°- los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, de su voto como miembro del Concejo, Art. 20° Inc. 03– Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad, por tanto;

Que, con el Informe N° 029-2020-GAT/MDM, a través del cual, el Gerente de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que Prorroga el Plazo del Vencimiento del Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Marcona;

Que, con el Informe Legal N° 63-2020-GAJ/MDM, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala que, *declarar procedente* aprobación del proyecto de proyecto de Ordenanza Municipal que Prorroga el Plazo del Vencimiento del Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Marcona;



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día a hábil del mes de febrero,

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N°003-2020-MDM establece que el Impuesto Predial es de periodicidad trimestral, siendo el día de su vencimiento el último día hábil de cada trimestre;

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que han existido inconvenientes en la entrega de las cuponerías de pago a los contribuyentes; en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2020;

Que, estando a los fundamentos expuesto, contando con el pronunciamiento favorece de los órganos pertinentes, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 40° de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores regidores asistentes (UNÁNIME) a la Sesión de Concejo de la fecha, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y con cargo a redacción, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2020.

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR el pago anual, así como de la primera cuota del impuesto Predial para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 31 de marzo del 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tecnologías de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

SEGUNDO. - Facultar al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaria General comunicar los acuerdos arribados mediante la presente, a fin de que Gerencia Municipal y las demás Gerencias para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, NOTIFIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
E. Avelino
Elmo Fares Pa. fero Jurado
ALCALDE